


ANÁLISIS CAUSALES DE RECHAZO EN LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR POR RENTA

ANALYSIS OF REASONS FOR REJECTION OF INCOME TAX CREDIT REFUND APPLICATIONS

 <https://doi.org/10.70335/sapiendus.11.9>

JULY ALEXANDRA VILLAGRAN YEPES¹, JUAN GABRIEL YATE ARIAS²
y EDWIN YADIR RODRIGUEZ GONZALEZ³

Como citar este artículo (APA): Villagran, J., Yate, J. y Rodríguez, E. (2025). Análisis causales de rechazo en las solicitudes de devolución de saldos a favor por renta. *Sapiendus*, e.9, 1(1). <https://doi.org/10.70335/sapiendus.11.9>

Recepción: 2 de abril, 2025

Aceptación: 10 de junio, 2025

Publicado: 3 de julio, 2025

RESUMEN

Introducción: El presente artículo tiene como propósito analizar las causales de rechazo en las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor por renta de las personas naturales en Colombia durante el año 2023, en la seccional de impuestos Bogotá. **Objetivo:** se desarrolla a través de una investigación aplicada y mixta, con un alcance descriptivo-explicativo y un enfoque triangular. La población está conformada por las personas naturales contribuyentes del impuesto sobre la renta seccional de impuestos de Bogotá, con saldos susceptibles de devolución y compensación de saldos a favor en el año 2023. **Metodología:** Se utilizó un muestreo aleatorio simple. **Resultados:** revelan que las causales más comunes son: la omisión de documentos requeridos, errores en la declaración, inconsistencias en la información reportada y desconocimiento de requisitos formales establecidos por la DIAN, y que como resultado el saldo a favor desaparece o se modifica generando saldo a pagar. **Conclusiones:** Este análisis permite evidenciar la necesidad de fortalecer la cultura tributaria, simplificar procedimientos y mejorar la comunicación entre la autoridad fiscal y los contribuyentes, con el fin de disminuir la tasa de rechazo y promover un cumplimiento fiscal más eficiente y transparente.

Palabras Clave: Compensación, Acto Administrativo, Inadmitir, Saldo a Favor, Contribuyente.

1. Corporación Universitaria Minuto de Dios - <https://orcid.org/0009-0005-5424-2763> - july.villagran@uniminuto.edu.co
2. Corporación Universitaria Minuto de Dios - <https://orcid.org/0009-0002-4755-2796> - jyatearias@uniminuto.edu.co
3. Corporación Universitaria Minuto de Dios - <https://orcid.org/0009-0001-1041-8457> - erodrigu223@uniminuto.edu.co



ABSTRACT

Introduction: The purpose of this article is to analyze the causes of rejection in the requests for refund and/or compensation of balances in favor for income of natural persons in Colombia during the year 2023, in the Bogota tax section. **Objective:** it is developed through an applied and mixed research, with a descriptive-explanatory scope and a triangular approach. The population is made up of natural persons who are taxpayers of income tax in the Bogota tax section, with balances susceptible to refund and compensation of credit balances in the year 2023. **Methodology:** Simple random sampling was used. **Results:** reveal that the most common causes are: omission of required documents, errors in the return, inconsistencies in the information reported and ignorance of formal requirements established by the DIAN, and that as a result the balance in favor disappears or is modified generating balance payable. **Conclusions:** This analysis provides evidence of the need to strengthen the tax culture, simplify procedures and improve communication between the tax authority and taxpayers, in order to reduce the rejection rate and promote more efficient and transparent tax compliance.

Keywords: Compensation, Administrative Act, Inadmissible, Balance in Favor, Taxpayer.

INTRODUCCIÓN

Durante el año 2023, las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor por renta de personas naturales en Colombia enfrentaron diversas causales de rechazo. Entre las más comunes se destacan cuando el saldo objeto de solicitud ya fue devuelto, imputado o compensado, y la presentación fuera de plazo. Además, la inconsistencia en la información reportada y la no verificación de los requisitos establecidos por la DIAN contribuyeron a la desestimación de muchas solicitudes, generando frustración entre los contribuyentes.

En el contexto tributario colombiano, las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor representan un mecanismo fundamental para los contribuyentes, especialmente para las personas naturales que, debido a diversas circunstancias, pueden haber excedido las retenciones en la fuente o las obligaciones fiscales. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos procesos, muchos contribuyentes enfrentan dificultades significativas al momento de presentar sus solicitudes, resultando en un elevado número de rechazos. En el año 2023, este fenómeno ha puesto de manifiesto una serie de causales recurrentes que obstaculizan el acceso a los beneficios fiscales esperados. Es por eso que la presente investigación busca analizar ¿Cuáles son las causales de rechazo de las solicitudes de saldos a favor en Renta persona natural, pese a que la administración tributaria tiene dispuestos mecanismos para la presentación de dichas solicitudes?

En Colombia los saldos a favor son originados por anticipos de impuestos, saldos a favor por retención en la fuente prácticas en el año gravable, saldos a favor por pagos en exceso o no debidos. El trámite de devoluciones y/o compensación por saldos a favor se debe cumplir los requisitos indispensables que solicita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de acuerdo con el artículo 850 del Estatuto Tributario. Por tal motivo en los trámites de solicitud no es garantía de devolución o compensación financieramente de esos recursos.

El presente análisis tiene como objetivo identificar y esclarecer las principales causales de rechazo observadas en las solicitudes de devolución y compensación, buscando ofrecer una visión integral sobre los desafíos que enfrenta el contribuyente al realizar estas solicitudes. A través de una revisión de errores comunes, inconsistencias y falencias en la documentación presentada, se busca generar conciencia sobre la importancia de una preparación adecuada y el cumplimiento riguroso de la normatividad tributaria vigente. Además, se estudiarán estrategias prácticas que los contribuyentes pueden efectuar para disminuir la probabilidad de rechazo y mejorar su experiencia con la administración tributaria. Es considerable tener en cuenta que el éxito de una buena solicitud representa un gran beneficio económico para los responsables del impuesto de renta, con el cual se podrá compensar obligaciones tributarias y/o incrementar su flujo de efectivo.

Para llevar a cabo el presente trabajo de investigación se acudió a la revisión de literatura al respecto, con el fin de determinar los referentes teóricos del impuesto, antecedentes, marco legal y procedimiento establecido para las devoluciones. Posteriormente se efectuó un análisis normativo de sentencias que lleva a determinar las causales frecuentes que aduce la administración tributaria, y los fallos del Consejo de Estado que permiten tener jurisprudencia al respecto para los contribuyentes, posteriormente se expone el procedimiento que deben tener en cuenta los contribuyentes para radicar y tramitar las solicitudes de devoluciones de saldos a favor y finalmente se proponen algunas recomendaciones para orientar a los contribuyentes a realizar sus solicitudes de manera efectiva y precisa, basados en la jurisprudencia, hechos reales, y atendiendo el principio de justicia tributaria.

MARCO TEÓRICO

La revisión de literatura para fortalecer la idea de investigación se realiza a través de diferentes fuentes de datos, como son Google Scholar, Science Direct, Repositorio de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, fuentes de información oficiales y especializadas. La base de datos primordial fue el portal web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se consultaron las normativas vigentes, resoluciones, conceptos y jurisprudencia relacionada con el tema. Adicionalmente, se revisaron las bases de datos de legislación tributaria colombiana, como el Estatuto Tributario y las leyes complementarias.

El presente artículo se soporta en las siguientes teorías, conceptualmente los saldos a favor son el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un contribuyente en una declaración tributaria. La presente, enfocada al saldo a favor en renta, que surge cuando el contribuyente ha pagado un valor superior al impuesto que realmente le corresponde, ya sea por retenciones en la fuente o pagos en exceso. En estos casos, en lugar de pagar impuestos adicionales, la persona puede solicitar la devolución del saldo ante la Dian. Una devolución es el acto, por el cual el contribuyente recibe por parte de la administración tributaria, el reembolso de los valores pagados en exceso, pero, durante el proceso existe la eventualidad de caer en errores formales, como no cumplir con la totalidad de los requisitos, errores aritméticos o imputación de la declaración objeto de la solicitud y da como resultado a esta, una inadmisión.

Los impuestos, son una de las herramientas principales que tiene el gobierno para financiarse ya que a través de ellos, puede recaudar recursos de manera directa para promover el desarrollo económico del país, sobre todo

porque a través de éstos, se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Otro tema importante para tratar en esta investigación es lo que concierne a: saldo a favor, La noción de "saldo a favor", "devolución" y "compensación de saldos" es fundamental en el ámbito tributario y fiscal. Estos conceptos se relacionan estrechamente con la gestión de los impuestos que han sido pagados por un contribuyente, y pueden variar según la legislación de cada país. Vamos a desglosar estos términos y su fundamentación:

- **SALDO A FAVOR:** Se Refiere A La Situación En La Que Un Contribuyente Ha Pagado Más Impuestos De Los Que Realmente Debía, Ya Sea Por Errores En La Declaración, Pagos Anticipados, O Beneficios Fiscales Que No Se Habían Considerado.

Para algunos tratadistas, el saldo a favor se justifica como una forma de garantizar la equidad en el sistema tributario, permitiendo que los contribuyentes no se vean perjudicados por pagos excesivos. El saldo a favor puede ser utilizado en futuras declaraciones o solicitarse su devolución.

- **DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS:** El Proceso Mediante El Cual El Estado Devuelve Al Contribuyente El Importe Correspondiente A Un Saldo A Favor. Esto Ocurre Generalmente Después De Que El Contribuyente Haya Presentado Una Solicitud Formal Para La Devolución Y Cumpla Con Los Requisitos Establecidos Por La Administración Tributaria.

La devolución es un principio fundamental para mantener la confianza en el sistema tributario. Las administraciones fiscales deben asegurarse de que los contribuyentes puedan recuperar montos pagados en exceso, de manera ágil y eficiente, promoviendo así la transparencia y el cumplimiento fiscal.

- **COMPENSACIÓN DE SALDOS:** La Compensación Es Un Mecanismo Que Permite A Un Contribuyente Utilizar Un Saldo A Favor Para Cubrir Deudas Tributarias Pendientes. En Este Sentido, El Contribuyente Puede Restar El Monto Del Saldo A Favor De Sus Obligaciones Fiscales Futuras.

Busca facilitar la gestión fiscal y evitar que los contribuyentes enfrenten problemas de liquidez. Permite el uso eficiente de recursos y evita que los contribuyentes deban esperar largos períodos para recibir devoluciones de impuestos, asumiendo una carga económica innecesaria.

Algunos tratadistas lo fundamentan de la siguiente forma:

Con respecto a saldo a favor (Carlos C. , 2012), indica que es el resultado de la depuración de la liquidación privada que hace un contribuyente, responsable o usuario aduanero, en una declaración tributaria o aduanera, o el valor determinado en una actuación oficial. Esta obligación conlleva a que se cree una obligación entre el acreedor (contribuyente) y el deudor (Estado). Por lo tanto, el contribuyente tendrá una cuenta por cobrar a la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) de la cual podrá hacer uso mediante los procedimientos ya establecidos.

Para (Jose, 2011), un saldo a favor surge en la declaración tributaria del contribuyente producto de la confrontación de los registros presentes en la misma, se pueden presentar por diferentes circunstancias, y está directamente relacionado con la liquidación privada de una declaración tributaria o aduanera, y/o con la expedición de un acto administrativo.

Mientras que para (Fernando & Eliana, 2007), un saldo a favor corresponde al resultado de la depuración de la liquidación privada, la cual realiza un contribuyente, responsable u obligado, en una declaración. Por lo tanto, al generarse un saldo a favor, se origina una obligación en la que el contribuyente actúa como acreedor y el Estado como deudor. De esta manera, el administrador tendrá una cuenta por cobrar a la DIAN, de la cual podrá hacer uso mediante un procedimiento ya establecido en los Artículos 850 y siguientes del Estatuto Tributario.

Un saldo a favor en Colombia puede originarse de situaciones como los saldos a favor originados por anticipos de impuestos, tasas y contribuciones; los saldos a favor originados por retenciones en la fuente que le fueron practicadas, durante el periodo gravable; los saldos a favor originados por pagos en exceso; los saldos a favor originados por pagos de lo no debido; los saldos a favor originados en declaraciones de importación; los saldos a favor originados en actos administrativos; y los saldos a favor originados de conformidad con la calidad tributaria del contribuyente. Estatuto Tributario Colombiano Artículo 850 (2012).

Para (Monica, 2005), la devolución hace referencia al beneficio, que posee el contribuyente para recuperar un saldo a favor, y corresponde a un trámite que requiere una serie de formalidades que implican el dar a las autoridades fiscales elementos mínimos para que califiquen si procede el devolver al contribuyente la cantidad que solicita.

Por su parte (Zalamea, 2003), referente a la devolución de impuestos dice que corresponde al evento en el cual se presenta un saldo a favor y el contribuyente no tenga ninguna obligación pendiente con la administración, este puede optar porque le devuelvan el dinero proveniente del saldo a favor generado por la liquidación del impuesto. De acuerdo con los autores tratados, los saldos favor requieren de un proceso específico para poderlos reclamar ante la DIAN, dicho proceso debe contener una solicitud escrito del interesado o de su apoderado, la copia de la liquidación del impuesto, la copia de los recibos de pago, y la expedición de disponibilidad presupuestal.

Por último, sobre el tema de la compensación de saldos, (Carlos G. , 2005), opina que la compensación de saldos consiste en la existencia de dos relaciones obligacionales (créditos y débitos) recíprocas, en donde dos sujetos son, al mismo tiempo, deudores y acreedores entre sí. Cuando esto sucede se produce la neutralización de ambas obligaciones, es decir, se extinguen las dos por igual, con la fuerza de un pago.

Castañeda (2012), por su parte expone que la compensación de saldos se refiere es a una acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero desea cancelar sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

La opinión de los anteriores autores sobre el tema de la compensación de saldos es similar, cuando opinan que para que exista la compensación de saldos, los contribuyentes deben tener una relación de obligación por conceptos de impuestos ante la autoridad tributaria, siguiendo para ello, unos procedimientos y requisitos legales establecidos por dicha autoridad.

Para (Kluwers, 2008), “Las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se definen expresamente, como las correspondientes cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. En el impuesto sobre la Renta de personas física, en el impuesto sobre la renta de los No residentes y el impuesto sobre sociedades, cuando la cuota resultante de la autoliquidación sea inferior a las sumas efectivamente retenidas, ingresos a cuentas realizados y pagos fraccionados; se genera una devolución de saldos derivada de la normativa del tributo, tanto las que resultan de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes obligados a declarar, como las solicitadas por los contribuyentes que no tengan la obligación”.

De acuerdo con el Estatuto Tributario Colombiano Artículo 850 (Senado, 1989), se refiere señalando que, los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Con respecto a lo anterior, los autores coinciden con la misma opinión sobre lo que es una devolución de impuestos, en el país los mecanismos de fiscalización y control, presentan demoras e invalidez en las solicitudes; es así como la administración tributaria, esfuerza sus labores de control y cumplimiento en los requerimientos formales de la declaración.

En resumen, el proceso de devolución de impuestos es un aspecto crítico de la administración tributaria que requiere un equilibrio entre el control fiscal y la protección de los derechos de los contribuyentes. La transparencia en los procedimientos y una comunicación efectiva pueden ayudar a mejorar la experiencia del contribuyente y fomentar el cumplimiento voluntario.

2.1. MARCO NORMATIVO

Las devoluciones y compensaciones están reglamentadas por el Estatuto Tributario y mediante diversas resoluciones y circulares emitidas por la DIAN. Durante el año 2023, se han establecido lineamientos específicos que buscan agilizar el proceso de solicitud y garantizar el cumplimiento normativo por parte de los contribuyentes. El sistema tributario en Colombia está basado en el estado social de derecho, y se rige por una serie de principios que regulan las relaciones del estado con los individuos y definen el límite impuesto al Estado en relación con la actuación tributaria.

El primero denominado el principio de legalidad, indica que los tributos deben estar consagrados en una ley,

que por mandato constitucional le corresponde al Congreso de la Republica crearlos, modificarlos o suprimirlos, y a nivel territorial se extiende dichas facultades a las asambleas departamentales y a los concejos municipales por medio de las ordenanzas y los acuerdos. A su vez, el principio de equidad tributaria busca que la obligación tributaria a cargo del contribuyente este conforme con su capacidad de pago; por su parte, el principio de progresividad se fundamenta en que a medida que aumentan la riqueza del contribuyente, debe aumentar la capacidad contributiva con el estado, de esta manera, se establece un tratamiento diferenciado entre los obligados. El principio de eficiencia tributaria radica en los mecanismos que debe establecer el estado para efectuar un recaudo efectivo de los tributos y con un menor costo de operación, de manera que la obligación de tributar no implique para el contribuyente un gasto adicional. (Romero Molina, 2013).

Este análisis sobre las causales de rechazo en las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor por renta de las personas naturales en Colombia, está enmarcado normativamente en un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que regulan los derechos y obligaciones de los contribuyentes, así también como los lineamientos que debe seguir tanto la administración tributaria, como también las personas naturales y/o jurídicas.

En primer lugar, el Estatuto Tributario Nacional establece las disposiciones generales aplicables, como en el artículo 854 que especifica las condiciones para la compensación de saldos a favor, por su parte el artículo 857, específicamente en los numerales 1, 2, 3 y 4, determina las condiciones y procedimientos para la devolución de estos saldos, incluyendo la documentación necesaria y los plazos establecidos para efectuar dicho trámite. Asimismo, los artículos 815 y 816 señalan las disposiciones generales sobre el pago de impuestos y la determinación de saldos a favor, y los artículos 850 a 865 desarrollan los aspectos específicos de las devoluciones y compensaciones.

Complementando lo anterior, el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016, en su Capítulo 21, reglamenta en detalle los procedimientos para la devolución de saldos a favor, incluyendo aspectos operativos, requisitos documentales y las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta normatividad se armoniza con los principios de eficiencia y justicia tributaria, buscando garantizar la correcta aplicación de los derechos de los contribuyentes.

También, la Resolución 151 de 2012, modificada por las Resoluciones 57 de 2014 y 82 de 2020, define las directrices específicas para la presentación, revisión y aceptación de las solicitudes de devolución y/o compensación, incluyendo los formatos, soportes y medios tecnológicos habilitados para su trámite. Las mencionadas resoluciones han incorporado modificaciones orientadas a facilitar la presentación de las solicitudes y a reducir los tiempos de respuesta por parte de la DIAN.

Este marco normativo es fundamental para delimitar los derechos y deberes tanto de los contribuyentes como de la administración tributaria, sirviendo como base para el análisis de las causales de rechazo en las solicitudes, al identificar las disposiciones aplicables, esta investigación busca no solo diagnosticar los principales problemas, sino también proponer mejoras alineadas con el marco legal vigente.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó la investigación de tipo documental, ya que permitió realizar un análisis profundo y recopilación acerca de la información referente a las principales causales de rechazo en las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor por renta de las personas naturales en Colombia durante el año 2023.

Con la intención de elaborar planteamientos que ayuden a mejorar y optimizar el proceso de la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor de Renta. La investigación documental se presenta como un método eficaz para analizar fenómenos administrativos y fiscales, permitiendo entender las causas detrás de situaciones específicas, como el rechazo de solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor por renta en el contexto colombiano. Este análisis busca identificar las razones que llevan a la administración tributaria a denegar estas solicitudes, lo cual es crucial para mejorar la gestión fiscal y garantizar los derechos de los contribuyentes.

El objetivo principal de este estudio es identificar y clasificar las causales de rechazo en las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor por renta, centrándose en las normativas vigentes, los procedimientos administrativos y las interpretaciones jurisprudenciales que influyen en esta problemática. rechazos.

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque desarrollado en esta investigación es de tipo cualitativo, ya que los resultados que se obtienen se obtienen de las leyes, decretos y a nivel general de toda la normatividad que respalda la creación de impuestos en Colombia. Se revisan documentos especializados y se reúne información para genere un sustento técnico. Este enfoque, como lo señala (Hernandez Sampieri, 2014), utiliza tratamientos sistemáticos, empíricos y metódicos para la generación de conocimiento, lo que asegura rigor y validez en los resultados.

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE RECHAZO

Analizar causales de rechazo de las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor en el impuesto de renta para personas naturales en Colombia, es de suma importancia, para así garantizar el debido cumplimiento de la norma de carácter tributario, y de estar forma tratar de evitar la pérdida de los saldos a favor en Renta, resultado de pagos en exceso de este impuesto, o por anticipos y/o retenciones en la fuente que se le han practicado al contribuyente, entre otras.

El conocer y comprender estas causales permite a los contribuyentes y profesionales en la materia tributaria anticiparse a posibles errores que puedan derivar en el rechazo definitivo de la solicitud, asegurando una correcta

planeación fiscal y financiera. (Villarreal, Guerron, & Rodriguez, 2024).

Es fundamental reiterar que rechazo implica que la solicitud no podrá ser nuevamente presentada ni subsanada, lo que afectara claramente la liquidez del contribuyente al perder el saldo a favor, esto sin la posibilidad de subsanar las causales que dieron objeto al acto administrativo donde se determina por parte de la DIAN que existen motivos para rechazar la solicitud, caso diferente a lo que ocurre en las causales inmersas en auto inadmisorio, las cuales si pueden subsanarse y realizar de nuevo otra solicitud. (Rodríguez, 2019)

Por lo anterior surge la necesidad de conocer cada una de las causales de rechazo determinadas en el artículo 857 del estatuto tributario, además de comprender cual es la diferencia entre estas y las causales de inadmisión de las solicitudes de saldos a favor en Renta persona natural. (Estatuto Tributario Colombiano).

4.2. DIFERENCIA ENTRE CAUSALES DE RECHAZO Y CAUSALES DE INADMISIÓN

El Estatuto Tributario colombiano en el Art. 857 dispone claramente entre causales de rechazo y causales de inadmisión en las solicitudes de devolución y/o compensación, en donde estas últimas como se indicó anteriormente pueden ser subsanadas en la próxima solicitud cumpliendo el total de requisitos de forma, como por ejemplo: una certificación bancaria con fecha de expedición mayor a 30 días, la cual puede corregirse en próximas solicitudes y siempre y cuando lo demás documentos y requisitos de mantengan correctamente. (Estatuto Tributario Colombiano).

Por otra parte, se podría decir en específico que la causal de inadmisión: *“Cuando la solicitud se presente sin el lleno de los requisitos formales que exigen las normas pertinentes.”* es en algún modo subjetiva, ya que en cierta forma depende del contexto e interpretación del funcionario sustanciador, donde se podrían derivar distintos motivos donde nazca un auto inadmisorio, como por ejemplo: RUT desactualizado, aunque no tiene vigencia, si debe estar actualizado al momento de realizar la solicitud de devolución, donde el correo, el número telefónico u otros, podrían determinar la falta de actualización del RUT, resultado por el cual existiría la posibilidad de inadmitirse la solicitud. (Nicolas, 2012)

Otros ejemplos son: son cuentas bancarias de pensionados, poderes especiales se aceptaban para herederos el contribuyente había fallecido, ¿pero ¿qué pasaba cuando una persona estaba fuera del país y no contaba con una cuenta bancaria en el país?

Lo que muestra que puede surgir una causal que no está provista o detallada textualmente por la norma, o inclusive que en un momento determinado la necesidad y avances de los medios obliga a que sean analizadas y muchas veces aceptadas por parte de la administración, como es el caso de cuentas bancarias en billeteras digitales que inicialmente no eran aceptadas para solicitar la devolución de saldos a favor, pero actualmente si lo son. (Jose, 2011).

Por su parte las causales de rechazo son definitivas, no pueden corregirse y son taxativas, lo que significa que no pueden ser modificadas ni interpretadas de manera amplia ni subjetiva, y están determinadas textualmente en el estatuto tributario colombiano.

Ahora bien, ya determinada la diferencia que existe entre las causales que dan como resultado un auto inadmisorio o una resolución de rechazo definitivo, nos disponemos analizar cada una de las causales de este último.

4.3. PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA

Según el artículo 854 del Estatuto Tributario, la devolución de saldos a favor debe solicitarse en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar. Lo cual indica claramente que una vez vencido dicho plazo, el contribuyente pierde definitivamente el derecho a solicitar la devolución del saldo a favor generado en su declaración de renta. (Estatuto Tributario Colombiano, Artículo 854) Lo anterior demuestra que la extemporaneidad para la solicitud, opera inclusive así la declaración de Renta y complementario no esté en firme, según el Artículo 714 del ET, donde determina que después de 3 años a partir de la presentación de la declaración materia de solicitud, esta se considerara que estará en firmeza, salvo que haya sido objeto de corrección o fiscalización.

Lo que nos muestra que, aunque la declaración siga vigente para efectos de investigación y fiscalización, la solicitud de devolución de saldos a favor debe someterse a lo determinado en Art. 854 del ET.

4.4. EL SALDO MATERIA DE LA SOLICITUD YA HAYA SIDO OBJETO DE DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN O IMPUTACIÓN ANTERIOR

Una solicitud de devolución o compensación se rechazará definitivamente cuando el saldo objeto de la solicitud ya haya sido devuelto, compensado o imputado anteriormente, de acuerdo con el artículo 857 del Estatuto Tributario. (Estatuto Tributario Colombiano, Artículo 857).

Para mayor claridad abordaremos cada una de las tres para hacer distinción:

4.5 CUANDO EL SALDO HA SIDO DEVUELTO

En caso dado que la DIAN emitió una resolución donde procede una devolución para un año gravable determinado, la entidad tiene el termino de 50 días hábiles para efectuar la consignación en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente, cuando es por un valor menor a 1000 UVT, o en TIDIS cuando dicho saldo es mayor, por lo cual es evidente que el saldo a favor correspondiente a ese periodo o año gravable no podrá solicitarse de nuevo, lo que generaría en caso tal, una causal de rechazo definitivo.

4.6 EL SALDO A FAVOR FUE COMPENSADO

La compensación es un procedimiento dispuesto en el Estatuto Tributario colombiano, que da vía a los contribuyentes para utilizar sus saldos a favor para pagar otras obligaciones fiscales que se encuentran pendientes, en vez de solicitar su devolución en efectivo.

En caso de que el contribuyente haya tenido obligaciones tributarias con la DIAN y las compense con la

totalidad del saldo a favor, no deberá solicitar devolución de ese saldo utilizado en la compensación.

4.7. EL SALDO FUE IMPUTADO A PERÍODOS SIGUIENTES

Al momento de la presentación de la declaración de Renta, el contribuyente tiene la posibilidad de imputar el saldo a favor del año inmediatamente anterior, desapareciendo así dicho saldo en la declaración del año anterior al trasladarse al año en el cual se está presentando la declaración de Renta.

El contribuyente tiene la opción de si en el resultado de la liquidación del impuesto de Renta y complementarios, el resultado es un saldo a favor puede solicitarlo por cada periodo siempre y cuando no haya extemporaneidad, o imputarlo al siguiente periodo, lo que no se puede es pedir el saldo a favor cuando se ha imputado anteriormente, o se estaría inmerso en una causal de rechazo.

4.8. CORRECCIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE GENERA SALDO A PAGAR

Si, dentro del proceso de solicitud de devolución de saldos a favor, surge una investigación por parte del grupo de fiscalización, donde el contribuyente es requerido cumpliendo el debido proceso, pero el resultado de esta es una corrección voluntaria o por medio de una declaración de aforo, el resultado la generación de un saldo a pagar, la solicitud de devolución o compensación será rechazada.

4.9. RECHAZO POR BENEFICIO DE AUDITORIA

En el artículo 689-2 del E.T. Se establece el beneficio de auditoría, que es cierta forma la disminución de plazo para la firmeza de la declaración de Renta, para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que aumenten el impuesto de renta en al menos un 35% con respecto al año anterior, para lo cual, la firmeza la declaración tributaria se reducirá a seis (6) meses. (Senado, 1989).

Para los casos en que el aumento sea al menos en el 25%, la firmeza se dará a los doce (12) meses, siempre que dicha declaración se haya presentado oportunamente en los plazos establecidos, lo cual nos indica que no aplica para presentaciones extemporáneas, que su pago se hagan también dentro de los plazos determinados por el Gobierno Nacional y que no existan emplazamientos para corregir, o requerimientos especiales dentro de los periodos reducidos de firmeza, además que las retenciones registradas sean reales.

Ahora bien, el parágrafo 3 del artículo 689-2 indica que cuando una declaración con saldo a favor se acoja al beneficio de auditoría, el plazo para solicitar la devolución o compensación será el mismo que el plazo de firmeza de la declaración. Lo que quiere decir, que el contribuyente debe presentar la solicitud de devolución de saldos a favor a más tardar seis (6) o doce (12) meses de la fecha límite de presentación, según corresponda el aumento porcentual de impuesto neto de Renta, caso contrario dicha solicitud estará inmersa en una causal de rechazo. (Colombiano, Artículo 689-2).

4.10. ANÁLISIS DE LA FRECUENCIA Y PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SECCIONAL BOGOTÁ (2023)

Para el año 2023, en la Seccional de Impuestos de Bogotá de la DIAN, la cual administra los impuestos nacionales de Bogotá y Cundinamarca, registró un total de 17,530 de solicitudes de saldos a favor en el impuesto de renta y complementarios persona natural, dichas solicitudes fueron resueltas a través de diferentes actos administrativos y el desistimiento voluntario, que es una decisión por parte de contribuyente quien toma la opción de no continuar con la solicitud, la frecuencia y participación porcentual de este tipo de actos y decisiones se detallan a continuación:

- Resoluciones de Devolución (procedes): 7,639 casos (43.58%)
- Autos Inadmisorios: 8,639 casos (49.28%)
- Desistimientos Voluntarios: 773 casos (4.41%)
- Resoluciones de Rechazos: 477 casos (2.72%)

A simple vista, la cantidad y porcentaje de Resoluciones de Rechazos podría parecer mínima con respecto al total de solicitudes y en comparación con el resto de las decisiones adoptadas. Sin embargo, es de suma importancia resaltar que este tipo de acto administrativo es definitivo, lo que significa que el contribuyente pierde su derecho al saldo a favor solicitado, sumando para el año 2023 un total de (\$4.245.355.040) cuatro mil doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil cuarenta pesos colombianos, que dejaron de recibir contribuyentes persona natural, quienes tenían un saldo a favor en el impuesto de Renta y al tener una o más de las causales de rechazo, lo cual subraya la importancia y necesidad de conocer y comprender estas causales reglamentadas en el Art. 857 del E.T.

En contraste, los autos inadmisorios, representaron un 49.28% del total de las solicitudes, y si bien constituyen una barrera para la aceptación de la solicitud de saldos a favor, estas decisiones tienen la oportunidad de ser subsanados por parte del contribuyente, dando cabida a que el requerimiento sea admitido posteriormente, de modo similar ocurre en los casos de desistimiento, donde la persona renuncia voluntariamente a continuar con el trámite.

En este contexto, el identificar estos aspectos como se hizo en el análisis de las causales, facilitaría el diseño de estrategias para reducir la cantidad de rechazos y optimizar el proceso de devolución de saldos a favor.

Figura 1. Análisis de solicitudes.

Análisis		
Solicitudes de saldo a favor en el impuesto de Renta Persona Natural y Complementarios		
Año	2023	
Número de Solicitudes presentadas	17530	
Seccional DIAN	Bogotá	
ACTOS EMITIDOS POR LA DIA	NUMERO DE SOLICITUDES	PORCENTAJE
Resoluciones de devoluciones (procedentes)	7639	43,59%
Autos admisorios	8639	49,29%
Desistimientos voluntarios	773	4,42%
Resoluciones de rechazo	477	2,73%
Total	17528	100%

Tabla 1. Matriz de Causales de Rechazo de Solicitudes de Devolución de Saldos a Favor

Causal de Rechazo	Descripción	Recomendaciones para Evitar el Rechazo
1. Extemporaneidad (Fuera de Plazo Legal)	Solicitud presentada después de los dos (2) años contados desde la fecha límite de presentación oportuna de la declaración de Renta y Complementarios para personas naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la solicitud de devolución antes de los dos (2) años. - Presentar la solicitud una vez se presente la declaración de renta (cumpliendo requisitos formales).
2. Saldos ya Devueltos, Compensados o Imputados	Solicitud de devolución sobre un saldo a favor que ya fue previamente devuelto, compensado o imputado al periodo siguiente en la declaración anterior.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el estado de solicitudes previas. - Consultar si el saldo a favor fue imputado en la declaración actual (especialmente si la declaración fue preparada por terceros).
3. Declaración que Genera Saldo a Pagar luego de Investigación	Como resultado de una investigación por parte del área de Fiscalización de la DIAN, se corrige la declaración inicial, disminuyendo o eliminando el saldo a favor, e incluso generando saldo a pagar.	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar financiera y tributariamente la decisión de solicitar devolución o imputar. - Liquidar la declaración de renta basándose en las normas vigentes y cumpliendo todos los requisitos.
4. Solicitud Afectada por Beneficio de Auditoría	El beneficio de auditoría reduce el término de firmeza de la declaración (12 o 6 meses) si el impuesto neto aumenta significativamente respecto al año anterior. Esto puede limitar el plazo para solicitar la devolución si se excede el nuevo término de firmeza.	<ul style="list-style-type: none"> - Validar la veracidad de las retenciones. - Contar con documentos soporte que justifiquen la información de la declaración. - Estar informado sobre el resultado de la declaración antes de presentarla. - Determinar si hubo aumento significativo del impuesto neto y calcular el nuevo término de firmeza. - Considerar si el beneficio de auditoría afecta el plazo para solicitar la devolución.

Fuente: Elaboración Propia

DISCUSIÓN

Para disminuir la cantidad de solicitudes de devolución de saldos a favor que son rechazadas de manera definitiva, se hace necesario que tanto los contribuyentes y también los profesionales contables, comprendan cuales son las causales y así prevenir las condiciones que conllevan a esta decisión administrativa por parte de la DIAN, afectando significativamente la liquidez y planificación financiera del solicitante.

Como se demostró anteriormente, el análisis de los datos revelo que, aunque la cantidad de rechazos es relativamente baja en comparación con otros actos administrativos, continúa siendo un factor que impacta directamente a cientos de contribuyentes cada año, no solo en la ciudad de Bogotá, sino a nivel nacional. La identificación de patrones comunes en los rechazos permite establecer estrategias en pro de mejorar la calidad en cuanto a las solicitudes, y así tratar de reducir el riesgo de pérdida del saldo a favor.

Por eso, a continuación, se presentan una serie de recomendaciones clave que podrían brindar ayuda a los contribuyentes a optimizar sus solicitudes, garantizando el cumplimiento de los requisitos normativos y mitigando la posibilidad de un rechazo definitivo.

- **Solicitud Dentro Del Plazo Legal: De Todas Las Causales De Rechazo En Las Solicitudes De Devolución De Saldos A Favor, La Extemporaneidad Es, Sin Duda, La Que Más Decisiones Definitivas Genera.** Sorprende La Cantidad De Contribuyentes Que Desconocen Que Tienen Un Plazo De Dos Años Para Radicar Su Solicitud, Contados Desde La Fecha Límite De Presentación Oportuna De La Declaración Del Impuesto De Renta Y Complementarios Para Personas Naturales.
- **Verificación De Saldos Ya Devueltos, Compensados O Imputados:** un saldo a favor solo se puede imputar al periodo siguiente, cuando se toma esta opción ya sea para disminuir el saldo a pagar por impuesto o aumentar el nuevo saldo a favor de la declaración actual, el saldo a favor objeto de imputación desaparece por las razones ya expuestas, lo que claramente se convierte en una causal de rechazo, que en ultimas no afecta al contribuyente, pero si genera un trámite innecesario tanto como para el contribuyente y la administración.
- **Declaración Que Genera Saldo A Pagar Luego De Investigación:** La idea de enfrentar una investigación de la DIAN nunca me había inquietado tanto como ahora. Aunque siempre he considerado que cumplir con las normas tributarias es suficiente, la realidad muestra que, en muchos casos, no basta con declarar correctamente: también hay que estar preparado para defender lo declarado. Cuando una solicitud de devolución entra en investigación por parte del área de Fiscalización, las razones pueden ser diversas. A veces, obedece a criterios internos de riesgo que maneja la entidad, basados en estadísticas y análisis reservados. En otros casos, es el propio auditor quien, al encontrar inconsistencias que escapan a su competencia, remite el expediente para que se determine si la solicitud amerita una investigación más profunda.
- **Solicitud con beneficio de auditoria:** la idea de que una declaración esté en firme en pocos meses puede parecer un alivio. Pero, como todo en materia tributaria, los beneficios vienen con letra pequeña. Y en el caso del beneficio de auditoría, las condiciones pueden jugar en contra del contribuyente si no se analizan a tiempo.

Cuando el impuesto neto aumenta en al menos un 25% respecto al año anterior, la firmeza de la declaración se reduce a 12 meses. Si el aumento es del 35% o más, se reduce a 6 meses. A simple vista, esto podría parecer positivo. Pero aquí está el detalle: ese mismo límite de firmeza también restringe el plazo para solicitar la devolución de saldos a favor en renta, siempre y cuando el incremento supere las 71 UVT.

CONCLUSIONES

Las causales más comunes por las cuales son rechazadas las solicitudes de saldos a favor corresponden a presentaciones extemporáneas, por imputaciones anteriores y por el resultado de investigaciones que modifican el saldo de la declaración entre otras, por tal motivo es de vital importancia que los contribuyentes además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa tributaria, conozcan las fechas máximas con los que cuentan para solicitar un saldo a favor si se presenta este escenario, asimismo los motivos por los cuales la DIAN podría rechazar su requerimiento, en la situación de estar inmerso en un o varias de las causales descritas en el artículo 857 del ET.

La complejidad del proceso para solicitar devoluciones y compensaciones puede ser un obstáculo significativo, simplificar las normas y procedimientos podría facilitar el cumplimiento y reducir el número de rechazos, igualmente la divulgación de la información sobre los tramites y canales acceso para la solicitud, generando una cultura tributaria más amigable dirigida al contribuyente.

El análisis de las causales de rechazo en las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor por renta de las personas naturales en Colombia revela que la planeación tributaria y financiera, es un factor crítico para evitar rechazos. El planificar, cuando se obtiene un saldo a favor como resultado de la liquidación de la declaración de renta y complementarios, daría opciones según la necesidad de cada contribuyente, al tener la opción de decidir si se solicita el saldo, de ocurrir esto ¿cuándo se haría?, o si por el contrario se resuelve que es más factible imputarlo en el próximo periodo de presentación, luego de evaluar la variación del impuesto neto con respecto al año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta el beneficio de auditoría.

Por otra parte, la inconsistencia en los datos declarados y la falta de documentación adecuada son dos de las principales razones por las cuales las solicitudes son inadmitidas. Por lo tanto, es fundamental que los contribuyentes revisen detalladamente sus declaraciones y mantengan su información actualizada en el RUT para asegurar que sus solicitudes sean procesadas correctamente.

Finalmente es importante el cumplimiento estricto de los plazos establecidos por la DIAN y de todas las obligaciones fiscales es esencial para evitar el rechazo de las solicitudes. La presentación tardía de declaraciones, el incumplimiento de obligaciones fiscales como el pago de deudas pendientes, y las sanciones por infracciones fiscales son causas comunes de rechazo. Los contribuyentes deben estar atentos a estos plazos y cumplir con todas sus obligaciones fiscales en tiempo y forma para aumentar las probabilidades de que sus solicitudes de devolución y/o compensación sean aprobadas. Además, la asesoría profesional puede ser una herramienta valiosa para asegurar el cumplimiento de todas las normativas y evitar errores en el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alan, D., & Cortez, L. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Machala.
- Ayala Hernandez, J. H. (2021). *La odisea de cristalizar un derecho tributario: “El viacrucis de las solicitudes de saldo a favor”*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Bolaños Bolaños, L. D. (28 de Abril de 2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado: nueva serie, año LIV, número 160*, págs. 1(155), 721–756. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14946>
- Carlos, C. (2012). *Devolucion o Compensacion de saldos a Favor*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Carlos, G. (2005). *Obligaciones civiles y comerciales*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Colombiano, E. T. (s.f.). Artículo 689-2.
- Colombiano, E. T. (s.f.). Artículo 714.
- Elizondo Lopez, A. (2002). *metodología de la investigación contable (Tercera Edición ed.)*. México: Paraninfo.
- Estatuto. (30 de Marzo de 1989). Decreto Ley 624 de 1989 Estatuto Tributario. Bogotá.
- Estatuto Tributario Colombiano. (s.f.). Artículo 854.
- Estatuto Tributario Colombiano. (s.f.). Artículo 857.
- Fernando, C., & Eliana, H. (2007). *Eficiencia del proceso de devoluciones al contribuyente que realiza la DIAN para el año 2007*.
- Galindo Cosme, M. (2005). *Estudio práctico de la compensación universal*. Mexico: Printed in Mexico.
- García Arango, D. A. ., Henao Villa, F. ., Aguirre Mesa, E. D., & Henao Villa, C. F. . (2021). Gestión del conocimiento: big data como estructuradora de información. *InGente Americana*, 1(1), 47-52. <https://doi.org/10.21803/ingecana.1.1.411>
- Gomez Romo, M. del C., López Gómez, A. F., & Totoy Sinalin, E. V. (2023). El capital intelectual en el sector de confección textil. Un estudio explicativo de la rentabilidad. *Ad-Gnosis*, 12(12), 1-21. <https://doi.org/10.21803/adgnosis.12.12.635>
- Guillermo, P., & Mauricio, C. (1986). *Diez Años de Reformas Tributarias en Colombia*. Bogotá.
- Hernandez Sampieri, R. (2014). *metodología de la investigación*. México.

- Jose, A. (2011). Devoluciones y Compensaciones. Universidad Sur Colombiana.
- Julieth Katherine Calpa Villarreal, R. M. (2024). Diseño de una herramienta tributaria para acceder a las devoluciones y/o compensaciones del impuesto sobre las ventas en el sector de los productores avícolas del Municipio. San Juan de Pasto: Universidad Mariana.
- Kluwers, G. W. (2008). Todo Procedimiento Tributario. España: Edición Fiscal CISS.
- Monica, G. (2005). Estudio práctico de la compensación universal y la devolución de saldos a Favor. Buenos Aires: Editorial Isef.
- Nicolas, R. (2012). Los Impuestos, Solicitud de devolución. Bogotá.
- Renteria Araujo, J. (2003). Corte Constitucional. Obtenido de Corte Constitucional.: <https://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1149-03.htm>
- Rodríguez, A. C. (2019). Aplicabilidad modulada del régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas. Revista Digital de Derecho Administrativo.
- Romero Molina, C. A. (Junio de 2013). Principios constitucionales que rigen el sistema tributario. Obtenido de Revistas Universidad Cooperativa de Colombia: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/640/618>
- Rosas, A., & Roberto, S. (1962). Teoria General del las Finanzas Públicas. México.
- Zalamea, B. (2003). Seguimiento y actualización del estudio sobre devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor. Proyecto MAFP II.